

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700.
Dep. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Viernes 4 de Diciembre de 1959

Núm 274

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstito

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadración anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares. Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Eos demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Delegación de Industria de León

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Santiago Maiso Pascual, domiciliado en León, en solicitud de autorización para instalar una industria de reparación de carrocerías metálicas para coches en esta capital, carretera de Asturias, núm. 29.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a D. Santiago Maiso Pascual para establecer la industria solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones.

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características prin-

cipales reseñadas en esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera de-

claración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

León, a 18 de Agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe accital, J. A. Garro.
3220 Núm. 1417.—181,15 ptas.

Servicios Hidráulicos del Norte de España

Información pública

Por la Ilma. Dirección General de Obras Hidráulicas ha sido aprobado con fecha 13 del corriente mes el expediente inicial del abastecimiento de aguas de Villar de Santiago, Ayuntamiento de Villablino (León), autorizando a estos Servicios Hidráulicos a la confrontación del proyecto presentado.

Se propone la captación del manantial llamado «La Pascuala», de propiedad de la Junta administrativa del referido pueblo, que arroja un caudal de 0,35 l/seg.; la construcción de un depósito regulador de 50 m.³ de capacidad; la conducción hasta el depósito tiene 87 metros de

longitud y la tubería de suministro tiene una longitud total de 595 metros incluida un ramal.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días naturales, contado a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de León en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la Alcaldía de Villablino, o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle Dr. Casal, número 2, 3.º, de esta Ciudad, donde se hallará de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Oviedo, 20 de Noviembre de 1959.-
El Ingeniero Director, César Conti.

5338

Administración municipal

Ayuntamiento de Zotes del Páramo

Exacciones Municipales.—Años.—Varios
Notificación de embargo de
bienes inmuebles

Dón José Luis Nieto Alba, Rcaudador de esta Hacienda Municipal de Zotes del Páramo (León).

Hago saber: Que en el expediente de apremio administrativo que instruyo contra los deudores que se especifican seguidamente, para hacer efectivos los débitos a esta Hacienda Municipal, con fecha 16 de Noviembre de 1959, he dictado la siguiente providencia por haberse y no haber dado resultado lo determinado en el artículo 80, hasta la letra i) del Estatuto de Recaudación y Apremios, por imperio del artículo 742 de la Ley Refundida de Régimen Local de 24 de Junio de 1955.

Providencia.—No habiendo dado resultado positivo las diligencias de bienes muebles, se declara el de inmuebles pertenecientes a dichos deudores que a continuación se describen, cuyos linderos, cabida y líquidos imponibles han sido dados por el Organismo competente.

Deudor: D. Abelardo Mateo González.—Finca de 65-91 áreas, de 5.ª clase, cereal secano, al polígono 41, parcela 243, linda: Norte, Gervasio Fernández; Este, Emiliano Prado

Trapote; Sur, Antonio Gorgojo Casasola; Oeste, Heliodoro Parrado Grande, líquido imponible de 35,59 pesetas que servirán de base para la subasta.

Deudor: D. Abelardo Mateo González.—Finca de 58-02 áreas, de 4.ª clase, cereal secano, al polígono 32-46, parcela 327, linda: Norte, Domingo Carbajo; Este, Felipe Cazón Alonso; Sur, Domingo Carbajo; Oeste, Gloria Pérez Galbán, líquido imponible de 53,95 pesetas que servirán de base para la subasta.

Deudor: D. José Santos Colinos.—Finca de 1-90-00 áreas, de 4.ª clase, cereal secano, al polígono 42, parcela 132, linda: Norte, Aurelio Castro Castro y otros; Este, Camino, Villaestrigo a Pobladura; Sur, Camino de la Correalina y otros; Oeste, Nicanor Grande Trapote, líquido imponible de 697,30 que servirán de base para la subasta.

Deudor: D. Vicente del Pozo Mateos.—Viña, de 1.ª clase, de 3-67 áreas, al polígono 32-46, parcela 712, linda: Norte, Feliciano Grande Chamorro; Este, Elisa Gutiérrez Pérez; Sur, Paulino Manceñido Colinas; Oeste, Camino Saludes a Castrotierra, líquido imponible de 15,14 pesetas base para la subasta.

Deudor: D.ª Vicenta del Pozo Mateos.—Finca de 3-08 áreas, cereal secano, de 1.ª clase, al polígono 32-46, parcela 762, linda: Norte, Casco Urbano; Este, José del Pozo Mateos; Sur, Casco Urbano; Oeste, Casco Urbano, líquido imponible de 5,64 pesetas que servirán de base para la subasta.

Notifíquese esta providencia a los interesados por medio del presente anuncio, y como determina el artículo 84 y siguientes del Estatuto recaudatorio, librése, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda Municipal, y remítase en su momento este expediente a la Alcaldía, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103 del referido Estatuto por imperio y ordenación del artículo 742 de la Ley Refundida de Régimen Local de 24 de Junio de 1955.

Zotes, a 17 de Noviembre de 1959.-
José Luis Nieto Alba. 5224

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LEON

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo contencioso administrativo de León.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo n.º 4 de 1955, interpuesto por D. Tomás Alonso Burón, contra acuerdo del Ayuntamiento de León, cuya sentencia fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de de la provincia n.º 51 de fecha 3 de Marzo de 1958, habiéndose interpuesto contra la misma recurso de revisión ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, cuyo fallo es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de revisión interpuesto por la representación legal del Ayuntamiento de León, contra la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de dicha ciudad en 15 de Junio de 1955, imponiendo las costas al recurrente y condenándole a la pérdida del depósito constituido para interponerlo, al que se dará la aplicación reglamentaria.—Y dedúzcase testimonio de los particulares pertinente para su remisión al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, a los efectos expresados en el tercer Considerando de esta sentencia.—Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* e insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Castelló.—Odón Colmenero.—Raimundo Pérez Hernández.—Francisco de P. Serra.—Sabino Alvarez-Gendin.—Eusebio Borrajo.—Manuel Docavo.—Juan Escobar.—José María Suárez.—Leopoldo Huidobro.—Francisco del Prado.—Rubricados. Y siendo ya firme esta resolución expido en cumplimiento de lo que dispone el artículo 91 del Texto refundido de la Ley de esta jurisdicción, el presente testimonio que se remite al Ministerio a los efectos de dicho artículo y los del 92 del citado Texto en Madrid a 21 de Marzo de 1959.—Rubricado.—Ilegible.»

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en León a 28 de Noviembre de 1959. —José López.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 5326

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Don Luis González-Quevedo Monfort, Magistrado Juez de Primera Instancia núm. uno de León y su partido.

Hago saber: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia recalda en los autos de juicio ejecutivo, de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de León a veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Vistos por el Sr. D. Luis González-Quevedo y Monfort, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número Uno de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia de D. Enrique Hidalgo García, mayor de edad, casado y vecino de León, representado por el Procurador D. Isidoro Muñiz Alique y defendido por el Letrado D. Cipriano Gutiérrez, contra don Froilán Tejedor López, mayor de edad y vecino de La Bañeza, declarado en rebeldía, sobre pago de 9.500 pesetas de principal, más intereses y costas, y

«Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados en este procedimiento al deudor D. Froilán Tejedor López, de la suma principal reclamada, importante nueve mil quinientas pesetas, la que hará efectiva al acreedor D. Enrique Hidalgo García, así como los intereses legales de dicha suma a razón del 4 por 100 anual desde la fecha de la diligencia de protesto, así como al pago de las costas causadas y que se causen, en todas las que le condeno expresamente. Por la rebeldía de aludido demandado, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley procesal Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González-Quevedo.—Rubricado»

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Froilán Tejedor, expido el presente edicto para su inserción en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, en León a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Luis González Quevedo.—El Secretario, Facundo Goy. 5282 Núm. 1419.—157,50 ptas.

Don Luis González-Quevedo y Monfort, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia de D. David Fernández Guzmán, de este domicilio, contra D. Hilario Suárez Díez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Azadón, declarado en rebeldía, sobre pago de 10.195,00 pesetas de principal, más intereses y costas, en cuyo procedimiento y para garantizar dichas sumas, la Comisión Judicial hizo formal traba de embargo sobre el siguiente vehículo de la pertenencia del deudor:

«Un camión, marca «Dodge», matrícula M 27.241, de seis ruedas pintado de color encarnado y negro; en estado seminuevo y en perfecto estado funcionamiento. Valorado en ciento veinticinco mil pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día veintiuno de Diciembre próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo, deberán consignar por lo menos, el diez por ciento efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Luis González Quevedo.—El Secretario, Facundo Goy. 5284 Núm. 1418.—110,25 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de Ponferrada*

Don Jaime Barrio Iglesias, Juez de primera instancia de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía seguido en este Juzgado a instancia del Procurador D. Manuel Feijoo de Sotomayor Quiroga, en representación de D. Rafael Alba González, mayor de edad, ca-

sado, industrial y vecino de Ponferrada, contra la Junta vecinal de Rodrigatos de las Regueras y en su nombre y representación contra la persona o personas que legalmente la representen, y contra D. Honorino Campazas Ramos, D. Pablo Torres Campazas y D. Regino García Ramón, mayores de edad y vecinos de Rodrigatos de las Regueras, sobre cumplimiento de contrato y otros extremos.

En tal proceso, por providencia de hoy, acordó admitir el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por este Juzgado en tal proceso, y emplazar a las partes para que en término de diez días comparezcan ante la Sala de lo civil de la Excma. Audiencia Territorial de Valladolid, a usar de su derecho si les conviniera; y asimismo emplazar a los referidos demandados, rebeldes en tales autos, a medio de edictos.

Y en cumplimiento de lo acordado, para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados rebeldes, Junta vecinal de Rodrigatos de las Regueras, D. Honorino Campazas Ramos, D. Pablo Torres Campazas y D. Regino García Ramón, para que, en término de diez días siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan comparecer ante la Sala de lo civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid a usar de su derecho si les conviniera, le expido en Ponferrada a veinticinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Jaime Barrio Iglesias.—El Secretario, (ilegible).

5285 Núm. 1420.—147,00 ptas.

*Juzgado Municipal número uno
de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal núm. uno de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 153 de 1959, seguido contra José Jiménez Jiménez, siendo responsable civil subsidiario don Luis Ortiz Rodríguez, soltero, feriante, hijo de Eugenio y María, natural de Madrid y vecino que fue del mismo, por el hecho de lesiones, se ha dictado providencia declarando firme

la sentencia recaída en dicho juicio en la que se acuerda dar vista al citado responsable civil de la tasación de costas que se inserta después, practicada en el mismo por término de tres días.

TASACIÓN DE COSTAS

	Pesetas
Tasa judicial en la sustanciación del juicio y ejecución según tarifas vigentes.	420
Reintegro del expediente.	26
Idem posteriores que se presupuestan.	8
Agente Sr. González (dieta y locomoción.)	100
Indemnización civil.	700
Pólizas Mutualidades.	38

TOTAL S. E. U. O. 1.292

Importa la cantidad de mil doscientas noventa y dos pesetas.

Corresponde abonar a José Jiménez Jiménez, y como responsable civil a don Luis Ortiz Rodríguez dicho total.

Y para que conste y sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho responsable civil, cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez, en León, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez Municipal núm. uno, Fernando Domínguez Berrueta. 5340

Juzgado Municipal número dos de León

Don Aurelio Chicote de Pablo, Secretario del Juzgado Municipal número dos de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas núm. 251 de 1959, por lesiones, seguido contra José Sánchez Montaña y otros, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En León a veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Vistos y oídos los presentes autos de juicio verbal de faltas por el Sr. Juez Municipal don Juan Manuel Álvarez Vijande, siendo partes el Sr. Fiscal Municipal en ejercicio de la acción pública y denunciante Erfilio Díaz García, de

veinte años, soltero, jornalero; Restituto García Blanco, de cuarenta años, soltero, labrador; Carlos Díaz Menéndez, de cuarenta años, casado, labrador, y José Díaz Tielve, de diez y ocho años, soltero, tejero, todos vecinos de Santibáñez, en Cuadros, y denunciados José Sánchez Montaña, de veintiún años, soltero, tejero; Alfredo Cotón Gómez, de veintisiete años, tejero; Luis Martínez Cotón, de diez y siete años, soltero, tejero, y Hermenegildo Amuedo Alfaya, de veintiún años, tejero, soltero, todos los cuales fueron vecinos de Santibáñez y actualmente en ignorado paradero; por lesiones mutuas.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados José Sánchez Montaña, Edelmiro Sánchez Montaña, Alfredo Cotón Gómez, Luis Martínez Cotón y Hermenegildo Amuedo Alfaya, como autores responsables de las faltas inferidas a Restituto García Blanco y Carlos Díaz Menéndez, con la concurrencia de circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal, atenuante 3.ª del artículo 9.º en Luis Martínez Cotón, a las penas de doce días de arresto menor, a cada uno de ellos, excepto en Luis Martínez Cotón, al que se imponen seis días de arresto menor, debiendo todos los condenados abonar mancomunada y solidariamente docientas cincuenta pesetas a los perjudicados Restituto García Blanco y Carlos Díaz Menéndez, y por concurrir la circunstancia eximente en los denunciante Erfilio Díaz García, Restituto García Blanco, Carlos Díaz Menéndez y José Díaz Tielve, 4.ª del artículo 8.º, con la relación a las lesiones y malos tratos inferidos a sus contrarios, los denunciados, se les absuelve. Se impone mitad de costas a los denunciados y se declara la mitad restante de oficio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Manuel Álvarez Vijande.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a los condenados cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a veintiocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Aurelio Chicote. 5329

Juzgado comarcal de Toreno

Yo, infrascrito Secretario del Juzgado comarcal de Toreno (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas números 76 de 1959, seguidos en este Juzgado por lesiones, a virtud de denuncia formulada por Agustín Patricio Pérez, con domicilio ignorado, contra Silverio Martínez Gómez, vecino de Santa Marina del Sil, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la villa de Toreno a 7 de Noviembre de 1959.—El señor D. Paciano Barrio Nogueira, Juez comarcal de esta jurisdicción, habiendo visto y examinado los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado a virtud de denuncia formulada por Agustín Patricio Pérez, mayor de edad, soltero, minero, natural de Robledo de las Traviesas, sin que conste su vecindad; contra Silverio Martínez Gómez, también mayor de edad, casado, minero, natural de Toreno y vecino de Santa Marina del Sil, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, por lesiones, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al acusado Silverio Martínez Gómez, ya circunstanciado, ya que no ha sido probada su intervención en el hecho de lesiones de que se le acusaba, declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio Nogueira.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al denunciante Agustín Patricio Pérez, en ignorado paradero y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Toreno a 20 de Noviembre de 1959.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno: El Juez comarcal, Paciano Barrio. 5272

ANUNCIO PARTICULAR

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado la libreta número 76.476 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

5212

Núm. 1416.—28,90 ptas.